ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 070–2024–MDB/A

Barranquita, 03 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

VISTO:

El Memorándum N° 0286-2024-GM/MDB, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0035-2024-OGPP/MDB, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Barranquita, solicita la Conformación de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de la Municipalidad de Barranquita, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional Sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Distritales la Calidad de Órganos de Gobierno local, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título preliminar de la nueva Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, requiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (…) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico –SINAPLAN y como organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Concejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos;

Que, en el numeral 13.3 del artículo 13° del D.L N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año (…), y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 070–2024–MDB/A

Que, el literal d) del numeral 7. 2º del artículo 7º de la Directiva Nº 001-2017-CEPLAN/PCD, establece que las políticas Institucionales se concretan con los planes estratégicos institucionales – PEI y los planes operativos institucionales – POI;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 033-2017-CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio del 2017, se aprobó la ·Guía para el Planeamiento Institucional" en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00016-2019-CEPLAN/PCD, de fecha 25 de marzo de 2019, que en su numeral 4.2 establece que: "Para el planeamiento institucional, el Titular de la Entidad conforma una comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los Órganos de Línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad (…)";

Que, en la precitada norma en su numeral 6.2 precisa que: "El PEI se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia y en consecuencia la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un periodo no menor de tres años respetando el periodo de vigencia del PEI (…)". Asimismo, en su numeral 6.3 indica "Durante la ejecución del POI Anual se recomienda realizar hasta cuatro (4) modificaciones (una por trimestre), dependiendo de la necesidad de la entidad que permite asegurar el logro de resultados. De requerirlo, la entidad puede modificar el POI Anual desde el mes en ejecución o posterior (no es retroactivo), siempre en conformidad a las circunstancias de modificaciones señaladas anteriormente (…)";

Que, con Informe Nº0035-2024-OGPP/MDB, de fecha 01 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Barranquita, la conformación del Equipo Técnico para la Conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico, el mismo que se encargará de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional;

Que, con Memorándum Nº0286-2024-GM/MDB, de fecha 02 de abril de 2024, el Gerente Municipal traslada el expediente a Secretaría General para su aprobación mediante acto resolutivo;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso 6) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, la misma que estará integrada por:

- Alcalde — Presidente
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto — Secretario Técnico
- Gerente Municipal — Miembro
- Jefe de la Oficina General de Administración — Miembro

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 070–2024–MDB/A

- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica — Miembro
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura — Miembro
- Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental — Miembro
- Gerente de Desarrollo Social y Económico Local — Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, como funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico, las siguientes:

1. Determinar el Plan de Trabajo para elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI.
2. Revisar los informes de evaluación del POI y el PEI.
3. Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI, Acciones Estratégicas Institucionales – AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
4. Validar el documento del PEI y POI.
5. Asistir a la comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI.

ARTÍCULO TERCERO. - CONSTITUIR el Equipo Técnico, responsable de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI, el cual estará conformado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Tecnologías de la Información y a los Gestores Administrativos de cada unidad orgánica de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la coordinación y dirección de la Comisión y el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a través de la Secretaría General, el presente acto resolutivo a los miembros integrantes de la Comisión de Planeamiento y del Equipo Técnico para su conocimiento y adopción de medidas pertinentes a fin de cumplir con lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR sin efecto legal cualquier disposición que se oponga a los dispuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que el encargado de la oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Barranquita, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal web de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

Maher Guerrero Ordoñez
ALCALDE

Escaneado con CamScanner